

76001400302820190088400  
C.S.G.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.036 del 16 de Julio de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2021. La secretaria.

  
ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 516  
Santiago De Cali, Treinta (30) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021).  
**RADICACION: 76001400302820190088400.**

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenado el demandado **GUILLERMO ALBERTO BOTERO MEJIA** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

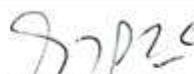
AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 800.000 M/CTE
TOTAL	\$ 800.000. M/CTE

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Ochocientos mil Pesos M/Cte. (\$800.000.M/Cte.).

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

4.- **Glosar a los autos la liquidación del crédito** allegada por el apoderado de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**  
La Juez

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL  
SECRETARIA

En Estado No.137 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

  
ANGELA MARIA LASSO  
La secretaria